
GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO
DE CANSAHCAB, YUCATÁN

REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES

N° CJ-DOGEY-GM-087

AÑO 2. TOMO 1

Editor Responsable

C. Pascual Lamberto Ruiz Lizama

**Palacio Municipal, Calle 19, entre 20 y 22, de la
Colonia Centro de la Localidad y Municipio de
Cansahcab, Yucatán**

ÍNDICE

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento 2021-2024.....Pagina 3

Titulares de la Administración Pública Municipal..... Pagina 4

AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN

Acuerdo por el que se Modifica el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de
Cansahcab, Yucatán, para incluir el Catalogo de Faltas Administrativas e Infracciones
..... Pagina 5

**NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024**

Ing. Paulino Ek Chan

Presidente Municipal

Profa. Ligia Maria Vega Herrera

Síndica Municipal

C. Pascual Lamberto Ruiz Lizama

Secretario Municipal

C. Romualda Dzib Brito

Regidora

C. Roció Del Alba Bolio Tamayo

Regidora

TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C. Víctor Jesús Noh Poot

Encargado de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

C. Tomas Elías Couh Miranda

Dirección de Protección Civil

C. América Guadalupe Ayala Caamal

Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal

C. Fátima Julissa Ayala Caamal

Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal

C. Miguel Francisco Sánchez Polanco

Responsable de la Unidad Municipal de Transparencia

C. Jesús Alberto Sánchez Polanco

Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

C. Juan Artemio Dzul Cauich

Enlace de Deportes

C. María Ramona Eb Uc

Director de Cultura

C. Álvaro Rogelio Canul May

Director de Obras Publicas

C. Gaspar Alejandro May Cen

Director de Desarrollo Rural

C. Federico Alejandro Cauich Ek

Director de Aseo Urbano

C. Silvia Gudalupe Basto Santana

Enlace de Desarrollo Social

C. Luis Ezequiel May Batun

Operador de la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional

Acuerdo por el que se Modifica el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cansahcab, Yucatán, para incluir el Catalogo de Faltas Administrativas e Infracciones

ARTÍCULO 104. Para los efectos de este Bando se consideran faltas administrativas a las conductas que no son consideradas como delitos pero que atentan contra la dignidad y derechos de las personas y repercuten en la moral de una sociedad.

Las faltas administrativas se clasifican de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Bando, la imposición de cada una de ellas será de acuerdo a la naturaleza de la falta conforme a su aplicación en este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 106 BIS. Catálogo de Faltas Administrativas e Infracciones:

A. Al orden público:

I.- Alterar la tranquilidad y el orden en cualquier lugar y circunstancia dentro de la jurisdicción del municipio;

II.-Riña en la vía pública, instituciones públicas o privadas;

III.- Poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del municipio;

IV.-Pintar anuncios, signos, símbolos, nombres, palabras o figuras; así como fijar propaganda de toda índole en las fachadas, monumentos, vehículos o bienes públicos o privados, sin autorización del municipio y del propietario según sea el caso;

V.-Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública, drogas, estupefacientes o psicotrópicos.

VI.- Solicitar falsamente por cualquier medio de servicios de la policía y/o protección civil.

VII.-Cometer actos de crueldad con los animales, aun siendo de su propiedad.

VIII.- Ingresar en cementerios o edificios públicos fuera de horario establecido sin autorización previa;

IX.- Operar aparatos de sonido para voceo o perifoneo sin la autorización correspondiente y/o en un horario fuera del autorizado y/o con un volumen muy alto que afecte a la ciudadanía (no deberán ser mayores de 68 decibeles de acuerdo a la NOM-081-SEMARNAT-1994).

X.- Excederse el conductor de un vehículo que preste servicio público de transporte en el cobro de pasaje o negarse el pasajero a pagar el servicio que se ha prestado, conforme a la tarifa vigente aprobada.

XI.-Emplear cualquier tipo de vehículos para efectuar propaganda comercial sin el permiso correspondiente;

XII.-Maltratar la fachada de los edificios, casas, o lugares públicos con propaganda comercial, religiosa o política o anuncios sin el permiso de la autoridad municipal y sin el consentimiento del propietario del inmueble;

XIII.- Borrar, cubrir, destruir o alterar la nomenclatura con que estén identificados los edificios, casas y calles.

XIV.- Permitir que cualquier animal de su propiedad cause lesiones a las personas, o dañen sembradíos, casas particulares, la vía pública, parques o jardines o que impidan la libre circulación de los transeúntes en la vía pública;

XV.- Manchar, mojar, arrojar piedras u otros objetos o causar cualquier molestia semejante en forma intencionada a otra persona o sus bienes;

XVI. Faltar el debido respeto a la autoridad; y

XVII.- Las demás que determinen las autoridades municipales o los reglamentos vigentes.

B. Son infracciones a las buenas costumbres y a la moral:

I.-Dirigirse a una persona con injurias o ademanes que las representen, o a través de escritos o representaciones graficas que las contengan, ya sean estos últimos en forma física o virtual;

II.-Que se ejecuten durante un espectáculo público o privado actos en abierta violación a la moral y a las buenas costumbres;

III.-Ejercer y/o permitir que se ejerza la prostitución en cualquiera de sus formas;

IV.-Mantener relaciones sexuales o realizar actos encaminados a la copula en la vía pública;

V.-Mantener conversaciones obscenas con menores de edad, instigarlos a que se embriaguen, droguen, fumen o cometan alguna falta a la moral y a las buenas costumbres;

VI.- Emplear o permitir la presencia de menores de edad en establecimientos comerciales en los que se permita fumar y/o el consumo de bebidas embriagantes

VII.- Permitir o tolerar los dueños de establecimientos comerciales que se juegue con apuestas;

VIII.-Incurrir en exhibicionismo sexual;

IX.- La exhibición de pornografía en puestos de revistas, establecimientos de rentas de videos y demás expendios y lugares análogos;

X.-Proferir o expresar en la vía pública frases obscenas, injuriosas u ofensivas;

C. En materia de servicios públicos, disposiciones administrativas y de comercio:

I.-Romper banquetas, asfaltos o pavimentos sin la autorización de la autoridad municipal, así como su reparación incompleta a juicio de la autoridad;

II.-Dañar o destruir los señalamientos de tránsito vehicular o peatonal instalados en la vía pública;

III.-Utilizar la vía pública sin previo permiso del Ayuntamiento para la realización de fiestas o eventos de todo tipo o bloquear la circulación vehicular total o parcialmente;

IV.-Maltratar jardines, buzones, postes, lámparas de alumbrado público, contenedores, botes de basura y otros aparatos u objetos de uso común colocados en la vía pública, así como dañar, destruir o modificar los bienes muebles e inmuebles que presten un servicio público o impedir total o parcialmente el uso a que estén destinados;

V.-Realizar los propietarios o poseedores de inmuebles, cualquier obra de edificación sin la licencia o el permiso correspondiente;

VI.- Vender o distribuir bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades o presentaciones sin la Licencia de funcionamiento o contando con ella se realice en los días horarios o lugares no autorizados para esa actividad;

VII.-Instalar conexiones o tomas no autorizadas en las redes de agua potable o drenaje e instalaciones de alumbrado público;

VIII.-No tener a la vista la licencia o permiso de funcionamiento correspondiente para la actividad comercial o industrial autorizada;

IX.-Ejercer el comercio en lugar diferente al que fue autorizado;

X.- Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal con motivo de la apertura de un negocio o el inicio de una construcción;

XI.-Ejercer actividad comercial industrial o de servicio diferente a la que le fue autorizada o sin contar con la autorización respectiva;

XII.-Realizar comercio ambulante sin la autorización correspondiente;

XIII.-Omitir el refrendo anual de cualquier permiso, licencia o autorización legalmente exigibles dentro de los plazos que señalan las disposiciones legales aplicables;

XIV.-Ejecutar obras en la vía pública sin la autorización correspondiente;

XV.-Hacer un uso irracional de los servicios públicos municipales;

XVI.-Obsequiar bebidas alcohólicas, los dueños o encargados de expendios de las mismas a menores de edad, policías, o servidores públicos en general que se encuentren en el desempeño de su encargo;

XVII.-La realización de actividades comerciales o de servicio fuera de los horarios establecidos en los reglamentos correspondientes;

XVIII.-Cambiar los propietarios de giros comerciales, de domicilio, actividad, así como transmitir su derecho sin previa autorización municipal;

XIX.-No conservar los propietarios de establecimientos sus licencias y documentos que acrediten su legal funcionamiento;

XX.-Operar establecimientos, puestos o cualquier otro comercio, en banquetas, portales y vía pública en general sin la licencia expedida por la autoridad municipal;

XXI.-Intervenir sin autorización legal en el sacrificio y venta de carne de ganado mayor, menor o de aves que hayan sido sacrificados en la comunidad;

XXII.-Intervenir en la matanza clandestina de ganado mayor, menor, o de aves de cualquier especie;

XXIII.-Ejercer actos de comercio dentro de cementerios o lugares que por tradición y costumbres impongan respeto;

XXIV.- Utilizar un servicio público sin el pago correspondiente;

XXV.-Infringir las disposiciones municipales sobre ruido, voceo, horario comercial, así como los mandatos o prohibiciones de orden general contenidas en este bando, reglamentos y leyes respectivas;

XXVI.-Conducir vehículos de propulsión mecánica sin que se encuentren provistos de la placa de circulación correspondiente expedida por la autoridad;

XXVII.-Estacionar vehículos en la vía pública en los lugares que no se encuentren autorizados por la autoridad competente;

XXVIII.-Conducir motocicletas sin el casco protector adecuado;

XXIX.- Conducir vehículos de propulsión mecánica y/o no mecánica en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga;

XXX.- Exceder la capacidad para circular en motocicleta, misma que deberá ser de hasta dos personas

XXXI.- Que personas menores de 16 años conduzcan vehículos de propulsión mecánica; los que tengan 16 años cumplidos pero menos de 18 años podrán conducir únicamente si cuentan con un permiso vigente expedido por la Secretaria de Seguridad Publica.

XXXII.- Conducir vehículos de propulsión mecánica sin las luces adecuadas.

XXXIII.- Utilizar las aceras para la realización de actos de comercio sin autorización de la Autoridad Municipal.

D. Contra la seguridad de la población:

I.-Oponer resistencia a un mandato legítimo de la autoridad municipal o sus agentes;

II.-Detonar cohetes o prender fuegos pirotécnicos y otros similares sin el permiso de la autoridad administrativa correspondiente;

III.-Vender en los mercados sustancias inflamables o explosivas;

IV.-Hacer uso del fuego o materiales inflamables en lugares públicos, así como transportarlos por la vía pública sin la autorización correspondiente;

V.-Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para la práctica de deportes de cualquier clase;

VI.-Portar instrumentos de trabajo en estado de ebriedad que puedan convertirse en armas;

VII.-Arrojar a la vía pública objetos que pudieran causar daño y molestias a los vecinos o transeúntes;

VIII.-Conducir vehículos a una velocidad mayor de la autorizada en los reglamentos correspondientes;

IX.-Dejar libre a un animal peligroso o bravío que pudiera atacar a las personas, así como incitarlos para que lo haga;

X.- Utilizar la calle o lugares públicos como sitio de estacionamiento habitual de vehículos y de otros muebles o semovientes.

XI.-No recoger por los dueños o conductores de los vehículos que transporten mercancía, forrajes, semillas, materiales de construcción, escombros, tierra, o cualquier otro material u objeto que se caiga en la vía pública, así como no recoger las excretas o desechos orgánicos de los animales que sirven de tracción de vehículos;

XII.- Apropiarse o retener cosas u objetos abandonados o perdidos, ya que deberán entregarlos a la autoridad municipal en forma inmediata;

XIII.- Hacer entrar animales a los lugares prohibidos o dejarlos libres en lugares habitados al público con perjuicio o con peligro de las personas o de sus bienes a excepción de aquellas personas discapacitadas;

XIV.-No tomar precauciones el propietario o poseedor de edificios ruinosos o en construcción para evitar daños a los vecinos y transeúntes;

XV.-Introducirse a espectáculos públicos o privados individuales o colectivamente sin cubrir el importe de la entrada o el permiso correspondiente; y

E. En materia de ecología y medio ambiente

I.-Arrojar a los inmuebles y vías públicas lugares de uso común o predios baldíos, basura, escombros, desechos voluminosos, animales muertos o sustancias fétidas o insalubres;

II.-No mantener aseado el frente de su domicilio, negocio y predios de su propiedad o posesión;

III.-Satisfacer necesidades fisiológicas de defecación o micción en la vía pública o lotes baldíos;

IV.-La descarga o emisión de contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daño a la ecología, incluso las emisiones provenientes de una fuente fija o móvil;

V.- permitir que en los terrenos de su propiedad o posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva y vegetación;

VI.-Arrojar sustancias contaminantes o aguas jabonosas a la vía pública, redes de drenaje, depósitos de agua potable, tanques o pozos, así como depositar desechos contaminantes en los suelos;

VII.-Vaciar aguas de alberca a la vía pública;

VIII.-Emitir por cualquier medio, ruidos, vibraciones, energía térmica, luminosa y olores que rebasen los límites máximos contenidos en las normas técnicas ecológicas;

IX.-Realizar o propiciar la deforestación;

X.-Tener apiarios, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor, menor, o aves en las zonas urbanas que causen molestias o pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio;

XI.-Contravenir las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y cambio climático;

XII.- Hacer fogatas o quemar neumáticos y basura en lugares públicos o privados;

XIII.-Negarse a colaborar con la autoridad municipal en la creación y reforestación de áreas verdes y parques o jardines públicos;

XIV.-Podar cortar o destruir los árboles plantados en lugares públicos sin la autorización correspondiente;

XV.-Sembrar árboles o plantas de ornato que obstruyan andadores peatonales, camellones centrales de calles y avenidas, así como en aquellos lugares que impidan la visibilidad de los conductores de vehículos que conlleven a un riesgo para los habitantes;

XVI.-Hacer uso irracional del agua potable;

XVII.-No depositar en los contenedores respectivos la basura doméstica;

XXVIII.-Mantener los vehículos en buen estado mecánico a fin de que las emanaciones no contaminen el aire;

XIX.-Usar el claxon de manera indiscriminada que moleste a los ciudadanos;

XX.-Tomar césped, plantas de ornato, tierra o piedras de propiedades privadas o de plazas u otro lugar de uso común, sin autorización;

XXI.-Realizar conductas que atenten contra la ecología, medio ambiente, flora o fauna;

XXII.-La omisión por parte de los propietarios de animales domésticos, de recoger las heces fecales que estos evacúen en la vía pública y

F. Contra la salud

I.-Vender bebidas alcohólicas a los menores de edad o incitarlos a su consumo;

II.-Vender bebidas alcohólicas dentro de los centros deportivos y áreas recreativas sin permiso del ayuntamiento;

III.-Vender tabaco a los menores de edad en cualquiera de sus presentaciones;

IV.-Fumar en lugares cerrados de uso público en los que se prohíbe de forma expresa;

V.-Vender sustancias volátiles, inhalantes, solventes y cemento industrial a menores de edad, personas con capacidades diferentes o a quienes induzcan a su consumo;

VI.-Realizar tatuajes y cualquier tipo de punción corporal en la vía pública sin autorización del ayuntamiento;

VII.-Carecer de personal médico o de curación necesaria, en los eventos de espectáculos, de cualquier tipo en donde puedan producirse accidentes;

VIII.-Expende comestibles o bebidas en estado de descomposición que impliquen un riesgo para la salud del pueblo;

IX.-Maltrato a grupos vulnerables;

X.-Descuidar los padres o tutores o personas que tengan a su cargo un menor, un adulto mayor o persona con capacidades diferentes;

XI.-Inducir, obligar o permitir que un menor ejerza la mendicidad;

XII.-Ocasionar por dolo o culpa los padres, tutores o encargados de un menor, a que este se embriague, consuma drogas de cualquier clase o se prostituya;

XIII.- Elaborar cualquier alimento o bebidas con ingredientes contaminados

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cansahcab autoriza la modificación del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cansahcab, Yucatán, consistente en la modificación del artículo 104 y la adición del artículo 106 BIS que contiene el Catálogo de Faltas Administrativas e Infracciones.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Este acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

RUBRICA

C. Paulino Ek Chan

Presidente Municipal

RUBRICA

C. Pascual L. Ruiz Lizama

Secretario Municipal